

Adhesión de Zimbabwe a los Convenios de Ginebra

El Gobierno de la República de Zimbabwe depositó, el 7 de marzo de 1983, ante el Gobierno suizo, el correspondiente instrumento de adhesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra.

De conformidad con sus disposiciones finales, la República de Zimbabwe será Parte en dichos Convenios seis meses después de la fecha en que se depositó el instrumento de adhesión, es decir, el 7 de septiembre de 1983.

Con esta adhesión, 153 Estados son actualmente Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Adhesión de los Emiratos Árabes Unidos a los Protocolos

Los Emiratos Árabes Unidos depositaron ante el Gobierno suizo, el 9 de marzo de 1983, dos instrumentos de adhesión a los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales y no internacionales, aprobados en Ginebra, el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para los Emiratos Árabes Unidos, el 9 de septiembre de 1983.

Con esta adhesión, 29 Estados son Partes en el Protocolo I y 25 en el Protocolo II.

Adhesión de México al Protocolo I

México depositó ante el Gobierno suizo, el 10 de marzo de 1983, el correspondiente instrumento de adhesión al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I), aprobado en Ginebra, el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, el Protocolo I entrará en vigor, para México, el 10 de septiembre de 1983.

Con esta adhesión, 30 Estados son Partes en el Protocolo I. Siguen siendo 25 los Estados Partes en el Protocolo II.
